

La siguiente Enmienda Constitucional aparecerá en la Boleta de las Elecciones Generales del 3 de noviembre de 2020

SÍ	<p style="text-align: center;">ENMIENDA CONSTITUCIONAL PARA CAMBIAR EL CRONOGRAMA LEGISLATIVO DE DELIMITACIÓN DE DISTRITOS SI SE DEMORAN LOS DATOS DEL CENSO</p> <p>¿Aprueba usted que se enmiende la Constitución para que se cambie cuándo se deban crear nuevos distritos legislativos si se demoran los datos del censo federal?</p> <p>La actual pandemia de COVID-19 ha demorado la recopilación de los datos del censo. Si New Jersey no recibe los datos del censo en forma puntual, es probable que los nuevos distritos legislativos no estén listos a tiempo para las elecciones legislativas del Estado en el año terminado en uno.</p> <p>Este cambio al cronograma de delimitación de distritos permitirá que se elijan a los legisladores ese año de sus distritos existentes para su mandato de dos años en el cargo. Los distritos nuevos se usarán a partir de las próximas elecciones generales programadas para la legislatura del Estado.</p>
NO	<p style="text-align: center;">DECLARACIÓN INTERPRETATIVA</p> <p>Esta enmienda constitucional cambia cuándo se deben crear nuevos distritos legislativos si se demoran los datos del censo federal.</p> <p>La Constitución de los Estados Unidos establece que se debe realizar un censo cada diez años para contar a las personas que viven en el país. Los datos del Censo luego se usan para crear nuevos distritos legislativos para asegurar que los residentes tengan igual representación de parte de los funcionarios electos. Sin embargo, la actual pandemia de COVID-19 ha demorado la recopilación de datos del censo. Esto puede demorar los datos del censo a los estados y puede afectar la creación de nuevos distritos legislativos.</p> <p>La Constitución del Estado establece que una Comisión de Distribución debe crear nuevos distritos legislativos cada diez años después que finaliza el censo federal. Si los datos del censo se demoran, es probable que no se creen nuevos distritos legislativos de manera puntual para celebrar las elecciones.</p> <p>Esta enmienda constitucional requiere que la comisión demore la creación de nuevos distritos si el gobernador recibe los datos del censo federal después del 15 de febrero del año terminado en uno. La comisión adoptará los nuevos distritos después de las elecciones generales de noviembre, pero no después del 1 de marzo del año terminado en dos.</p> <p>Los distritos nuevos se usarán a partir de las elecciones legislativas del año terminado en tres. Continuarán usándose hasta que la Comisión de Distribución cree nuevos distritos después del próximo censo federal.</p> <p>Para las elecciones primarias de junio y las elecciones generales de noviembre del año terminado en uno, los senadores y miembros de la asamblea usarán sus distritos actuales para postularse para un mandato de dos años. Los distritos anteriores también estarán en vigencia en el año terminado en dos si se celebra alguna elección legislativa ese año.</p> <p>Esta enmienda requiere que la comisión comience a trabajar cuando el gobernador reciba los datos del censo. Además requiere que el onceavo miembro de la comisión sea nombrado por el presidente de la Corte Suprema de Justicia de New Jersey dentro de un mes a partir de que el gobernador reciba los datos del censo.</p> <p>Nada de lo que establece esta enmienda cambiará el nombramiento de los miembros de la comisión hecho por el presidente de los partidos políticos del Estado, conforme al artículo IV, sección III, párrafo 1 de la Constitución estatal el 15 de noviembre o antes, y certificado por el Secretario de Estado el 1 de diciembre o antes, del año en que se realice el censo.</p>